

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO
VIGENCIA 2026

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
A01	No transitar por la derecha de la vía.	\$ 168.813
A02	Agarrarse de otro vehículo en circulación.	\$ 168.813
A03	Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.	\$ 168.813
A04	Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.	\$ 168.813
A05	No respetar las señales de tránsito	\$ 168.813
A06	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos	\$ 168.813
A07	Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.	\$ 168.813
A08	Transitar por zonas prohibidas.	\$ 168.813
A09	Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.	\$ 168.813
A10	Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.	\$ 168.813
A11	Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo no automotor será inmovilizado.	\$ 168.813
A12	Prestar servicio público con este tipo de vehículos. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.	\$ 168.813
B01	Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.	\$ 337.627
B02	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	\$ 337.627
B03	Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, distintivos similares a éstas, sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito	\$ 337.627
B04	Conducir un vehículo con placas adulteradas, retocadas o alteradas	\$ 337.627
B05	Conducir un vehículo con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito	\$ 337.627
B06	Conducir un vehículo con placas falsas	\$ 337.627
B07	No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado.	\$ 337.627
B08	No pagar el peaje en los sitios establecidos.	\$ 337.627
B09	Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público.	\$ 337.627
B10	Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo, de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia.	\$ 337.627
B11	Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad.	\$ 337.627
B12	No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres.	\$ 337.627
B13	No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas, debidamente autorizadas por las autoridades de tránsito.	\$ 337.627

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO
VIGENCIA 2026

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
B14	Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto por este código.	\$ 337.627
B15	Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado.	\$ 337.627
B16	Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que incomoden a los pasajeros.	\$ 337.627
B17	Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros	\$ 337.627
B18	Conducir un vehículo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el presente código.	\$ 337.627
B19	Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes.	\$ 337.627
B20	Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte.	\$ 337.627
B21	Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales y en quebradas.	\$ 337.627
B22	Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero.	\$ 337.627
B23	Utilizar radios, equipos de sonido o de amplificación a volúmenes que superen los decibeles máximos establecidos por las autoridades ambientales. De igual forma utilizar pantallas, proyectores de imagen o similares en la parte delantera de los vehículos, mientras esté en movimiento.	\$ 337.627
C01	Presentar licencia de conducción adulterada o ajena, lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo.	\$ 633.111
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	\$ 633.111
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	\$ 633.111
C04	Estacionar un vehículo sin tomar las debidas precauciones o sin colocar a la distancia señalada por este código, las señales de peligro reglamentarias.	\$ 633.111
C05	No reducir la velocidad según lo indicado por este código, cuando transite por un cruce escolar en los horarios y días de funcionamiento de la institución educativa. Así mismo, cuando transite por cruces de hospitales o terminales de pasajeros.	\$ 633.111
C06	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo y los cinturones de seguridad en los asientos traseros en los vehículos fabricados a partir del año 2004.	\$ 633.111
C07	Dejar de señalizar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniobra de giro o de cambio de carril.	\$ 633.111
C08	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos; no llevar los vehículos de servicio público y oficial, un aviso visible tanto en el interior como en el exterior en el que se señale el número telefónico del centro de llamadas contratado por la Superintendencia de Puertos y Transporte o los vehículos de servicio público no llevar además marcado en los costados y en el techo el número de la placa o los demás elementos determinados en este código.	\$ 633.111

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO
VIGENCIA 2026

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
C09	No respetar las señales de detención en el cruce de una línea férrea a una distancia mínima de cinco (5) metros de la vía férrea o conducir por la vía férrea o por las zonas de protección y seguridad de ella.	\$ 633.111
C10	Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas.	\$ 633.111
C11	No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente.	\$ 633.111
C12	Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido, con pasajeros a bordo cuando el vehículo es de servicio público de radio de acción nacional, transporte especial y escolar o proveer de combustible un vehículo de radio de acción metropolitano, distrital o municipal mientras que estén prestando el servicio.	\$ 633.111
C13	Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación física.	\$ 633.111
C14	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	\$ 633.111
C15	Conducir un vehículo, particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación.	\$ 633.111
C16	Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios. Además, el vehículo será inmovilizado.	\$ 633.111
C17	Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de autoridad competente.	\$ 633.111
C18	Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aun teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o este no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilizado.	\$ 633.111
C19	Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades, al costado derecho de la vía, salvo en paraderos especiales de vías troncales que sean diseñadas y operadas con destinación exclusiva al transporte público masivo.	\$ 633.111
C20	Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas; que no esté debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional cuando este aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. Además, el vehículo será inmovilizado.	\$ 633.111
C21	No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el vehículo hasta tanto se remedie la situación.	\$ 633.111
C22	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación.	\$ 633.111
C23	Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello.	\$ 633.111
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.	\$ 633.111
C25	Transitar, cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpezca el tránsito de los demás vehículos.	\$ 633.111

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO
VIGENCIA 2026

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
C26	Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril.	\$ 633.111
C27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad. Además el vehículo será inmovilizado.	\$ 633.111
C28	Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos.	\$ 633.111
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	\$ 633.111
C30	No atender una señal de ceda el paso.	\$ 633.111
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	\$ 633.111
C32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.	\$ 633.111
C33	Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques.	\$ 633.111
C34	Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera, o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el procedimiento señalado en este código.	\$ 633.111
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.	\$ 633.111
C36	Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado.	\$ 633.111
C37	Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de furgón o plataforma de estacas.	\$ 633.111
C38	Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si estos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.	\$ 633.111
C39	Vulnerar las reglas de estacionamiento contenidas en el artículo 77 de este Código.	\$ 633.111
C40	Los conductores con movilidad normal que estacionen sus vehículos en lugares públicos de estacionamiento especial demarcados con el símbolo internacional de accesibilidad para automotores que transporten, sean conducidos por personas con movilidad reducida, vehículos para centros de rehabilitación	\$ 633.111
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que este sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	\$ 1.266.222
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	\$ 1.266.222
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.	\$ 1.266.222
D04	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo.	\$ 1.266.222
D05	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.	\$ 1.266.222

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO
VIGENCIA 2026

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
D06	Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.	\$ 1.266.222
D07	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas	\$ 1.266.222
D08	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.	\$ 1.266.222
D09	No permitir el paso de los vehículos de emergencia.	\$ 1.266.222
D10	Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad.	\$ 1.266.222
D11	Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga las salidas de emergencia exigidas. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado y al propietario. Si se tratara de vehículo particular, se impondrá la sanción solidariamente al propietario.	\$ 1.266.222
D12	Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.	\$ 1.266.222
D13	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá de ser transbordado	\$ 1.266.222
D14	Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones.	\$ 1.266.222
D15	Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado el vehículo y al propietario. Además, el vehículo será inmovilizado, salvo casos de fuerza mayor que sean debidamente autorizados por el agente de tránsito.	\$ 1.266.222
E01	Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo.	\$ 1.899.211
E02	Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, siempre que dicha negativa cause alteración del orden público.	\$ 1.899.211
E04	Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados, etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1) año y por dos (2) años cada vez que reincida. El vehículo será inmovilizado por un (1) año cada vez.	\$ 1.899.211
F01	Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, transitar en esta en patines, monopatines, patinetas o similares.	\$ 42.264
F02	Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito	\$ 42.264
F03	Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavía del ferrocarril.	\$ 42.264
F04	Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.	\$ 42.264

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO
VIGENCIA 2026

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
F05	Remolcarse de vehículos en movimiento.	\$ 42.264
F06	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.	\$ 42.264
F07	Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.	\$ 42.264
F08	Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.	\$ 42.264
F09	Subirse o bajarse de los vehículos, estando estos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.	\$ 42.264
F10	Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.	\$ 42.264
F11	En relación con el STTMR, estos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMR, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.	\$ 42.264
F12	Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.	\$ 42.264
H01	Circular portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante. Además el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que sean retiradas.	\$ 211.077
H02	El conductor que no porte la licencia de tránsito, además el vehículo será inmovilizado.	\$ 211.077
H03	El conductor, pasajero o peatón, que obstruya, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.	\$ 211.077
H04	El conductor que no respete los derechos e integridad de los peatones.	\$ 211.077
H05	El conductor que no respete la prelación de paso en intersecciones o giros o según la clasificación de las vías.	\$ 211.077
H06	El conductor que no tome las medidas necesarias para evitar el movimiento de vehículo estacionado. En vehículo de tracción animal no bloquear las ruedas para evitar su movimiento.	\$ 211.077
H07	El conductor que lleve pasajeros en la parte exterior del vehículo, fuera de la cabina o en los estribos de los mismos. Además, el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que se subsane dicha situación.	\$ 211.077
H08	El conductor que porte luces exploradoras en la parte posterior del vehículo. Además, el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que sean retiradas.	\$ 211.077
H09	El pasajero que profiera expresiones injuriosas o groseras promueva riñas o cause cualquier molestia a los demás pasajeros, además la orden de abandonar el vehículo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.	\$ 211.077
H10	Los conductores de vehículos no automotores que incurran en las siguientes infracciones	\$ 211.077
H11	Viajar los menores de dos (2) años solos en el asiento posterior sin hacer uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijación a él, siempre y cuando el menor viaje únicamente en compañía del conductor.	\$ 211.077
H12	Transitar en vehículos de alto tonelaje por las vías de sitios que estén declarados o se declaren como monumentos de conservación histórica.	\$ 211.077
H13	Las demás conductas que constituyan infracción a las normas de tránsito y que no se encuentren descritas en este acto administrativo	\$ 211.077

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO
VIGENCIA 2026

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
I01	El conductor que sea sorprendido fumando mientras conduce, dará lugar a la imposición de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. Si se tratare de un conductor de servicio público, además deberá asistir a un curso de seguridad vial.	\$ 422.034
I02	Quien incumpla la obligación consagrada en el artículo 21 de este código, y se le compruebe que en caso de un accidente la deficiencia de carácter orgánico o funcional fue su causa, el conductor se hará acreedor a una multa de hasta cien (100) salarios mínimos legales vigentes y a la suspensión de la licencia de conducción hasta por cinco (5) años.	\$ 422.034
J01	El particular u organismo estatal que dañe retire o modifique las señales u otros elementos reguladores o indicadores del tráfico en las ciudades, será sancionado con una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	\$ 3.798.544
J02	En caso de inmovilización de vehículos de servicio público, el incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días, dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.	\$ 25.322.010
J03	Serán sancionadas con multa equivalente a 1000 SMLDV por cada unidad y a la cancelación de su registro, las ensambladoras o fabricantes de vehículos, carrocerías, remolques, semirremolques y similares, que los vendan sin el respectivo mecanismo de identificación	\$ 42.203.350
J04	Será sancionado con multa equivalente a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes el propietario de expendio que provea de combustible a un vehículo automotor de servicio público con el motor encendido y pasajeros a bordo	\$ 4.220.335
J05	El propietario o administrador del parqueadero autorizado para materializar la inmovilización de un vehículo, que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción a las normas de tránsito, orden de la autoridad competente incurrirá en multa de 50 SMLMV	\$ 63.305.025
J06	El propietario o administrador del parqueadero autorizado que no entregue los elementos contenidos en el vehículo y relacionados en el inventario, será sancionado con una multa de 20 SMLMV y adicionalmente deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo	\$ 25.322.010